

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-191-19** 

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, con referencia: AA-008-001-2018, derivado de la revisión a los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: a) Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido para el proceso de compras de menor cuantía ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega en el año dos mil diecisiete; b) Establecer el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicables a los procesos de compras por cotización de menor cuantía en el año dos mil diecisiete; y c) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaraqua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: 1) Se determinó que los procesos de compras de menor cuantía, ejecutados por la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega en el año dos mil diecisiete, fueron debidamente registrados y ejecutados conforme lo establece la Ley No. 801, la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento y demás autoridades como la Normativa para el desarrollo de la Modalidad de Compras por Cotización. 2) Se evaluó el cumplimiento del Control Interno establecido para el proceso de compras de menor cuantía ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, por el período auditado y está razonablemente presentado, excepto por las condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: a) Expedientes de los procesos de compras por cotización de menor cuantía incompletos; b) Manual de la Unidad de Adquisiciones para los procesos de compras por cotización de menor cuantía no actualizados; y c) Expedientes de los procesos de compras por cotización de menor cuantía, no integran acta de recepción final del área solicitante, y 3) En el período auditado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-191-19** 

no se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, **DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, con referencia: AA-008-001-2018, derivado de la revisión a los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticuatro (1,124) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ M/López